



AC Nº 034173

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día trece de abril de dos mil quince, entre:

Por una parte: **LA COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**, representada por los señores Raúl Sendic y Wilder Leal, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de la misma, con domicilio en esta ciudad en Avenida Las Leyes s/n (Palacio Legislativo). Y por la otra parte: **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, representado por el señor Ministro de Defensa Nacional, Eleuterio Fernández Huidobro, con domicilio en esta ciudad en Avenida 8 de Octubre 2628; quienes convienen la celebración del presente convenio:

PRIMERO: Antecedentes. I) Por Resolución de la Presidencia de la Asamblea General No. 79/96 del 8 de noviembre de 1996, se instituyó con carácter ceremonial y emblemático, la Guardia Militar del Poder Legislativo, a cargo del Batallón de Infantería No. 1 "Florida" del Ejército Nacional (Asunto No. 50/11 nota del Prosecretario de la Comisión Administrativa de fecha 21 de marzo de 2011 fs. 15 del expediente soporte papel). **II)** Del expediente digital de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo Vías 29477, caratulado: "EJERCITO NACIONAL – ADQUISICION DE 25 UNIFORMES AL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO. Adelanto del 50% del gasto para su confección "Exp. 7701: Adquisición de uniformes para la guardia militar del Batallón Florida", surge que: por Resolución No. 40/14 de la Presidencia de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo de fecha 14 de julio de 2014, se resolvió el otorgamiento del Convenio con el Ministerio de Defensa para la adquisición de 25 uniformes anuales al Servicio de Intendencia del Ejército. **III)** Por resolución 65685 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 30 de enero de 2015, se resolvió aprobar y suscribir el Convenio de cooperación entre la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y el Ministerio de Defensa Nacional. -----

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C) numeral 1) del Tocaf, la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y el Ministerio de Defensa Nacional celebran el presente Convenio por el cual la primera adquirirá anualmente al Servicio de Intendencia del Ejército: 25 uniformes de tradición histórica del Batallón "Florida" de Infantería No. 1, para ser utilizados por los efectivos de la referida unidad del Ejército Nacional y pasando a formar parte del inventario de la misma. -----

TERCERO: Los uniformes de tradición histórica objeto del presente Convenio comprenderán: 25 Casaquillas, 25 Pantalones, 25 pares de Zapatos y 10 Morriones.----

CUARTO: Anualmente, y en forma previa a la adquisición, el Ministerio de Defensa deberá enviar a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo el costo actualizado de los uniformes a efectos de su aprobación. Si en un plazo de 15 días corridos a la recepción del mismo no mediara observación, el costo presupuestado se considerará aprobado, procediéndose a la adquisición. En caso de existir observación por parte de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y no arribándose a un acuerdo respecto de las mismas, la Comisión Administrativa del poder Legislativo podrá dar por rescindido el presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de las partes. -----

QUINTO: El presente Convenio se celebra por plazo indeterminado, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin responsabilidad de clase alguna, siempre que se comunique en forma fehaciente a la otra parte, la voluntad de no continuar con el presente convenio y con una antelación de 15 días a la fecha en que se desee poner fin al mismo. -----

SEXTO: Las rescisiones previstas en las cláusulas cuarta y quinta, refieren exclusivamente al objeto del presente Convenio, esto es, la adquisición de los uniformes por parte de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, no afectando el resto de los compromisos que hayan asumido las partes. -----

SEPTIMO: Notificaciones. Se acuerda expresamente la total validez a los efectos de las notificaciones, intimaciones y demás comunicaciones que fuere menester entre las partes, los siguientes medios: a) Telegrama colacionado certificado con aviso de entrega; b) Carta certificada con aviso de retorno; c) Fax; d) Acta notarial de notificación; e) Correo electrónico, o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como en cuanto a la persona a la que se ha practicado. Para el caso en que deban dirigirse notificaciones o comunicaciones a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, éstas serán válidas solamente si son presentadas en la oficina de la Secretaría de dicha



Ac Nº 034174

Comisión en el sub-suelo del edificio de Palacio Legislativo. Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que la registre, el aviso de retorno, el reporte emitido por el equipo utilizado o el testimonio del Acta Notarial. -----

OCTAVO: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente contrato en los establecidos como suyos en la comparecencia. Forman parte integrante del presente Convenio: los expedientes de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y del Ministerio de Defensa Nacional, relacionados en la cláusula primera, y las resoluciones en ellos contenidas, así como la Resolución de la Presidencia de la Asamblea General también relacionada en la referida cláusula. -----

Y PARA CONSTANCIA, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS EN LOS PAPELES NUMERADOS DEL PODER LEGISLATIVO SIGUIENTES Ac NUMEROS 034171, 034172, 034173 y 034174.



Sr. Raúl Sendic
Presidente de la Comisión Administrativa



Sr. Wilder Leal
Secretario de la Comisión Administrativa



Eleuterio Fernández Huidobro
Ministro de Defensa Nacional